
Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-1707
Expediente Programa de Cumplimiento:	F-095-2020.
Resolución que aprueba el PdC:	3 / 2023.
Fecha Resolución:	06-06-2023.
Unidad Fiscalizable:	PISCICULTURA VALLE DEL LAJA.
Titular:	SALMONES FRIOAYSEN S.A.
Instructor:	LILIAN CAROLINA SOLÍS SOLÍS.
Fecha Validación:	03-07-2023 11:36:25

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: PISCICULTURA VALLE DEL LAJA.
Región: Región del Biobío.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Riles.
Rol Programa de Cumplimiento: F-095-2020.
Resolución que aprueba el PdC: 3 / 2023.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 03-07-2023.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 03-07-2023.
Frecuencia: Sin Reportes de Avance.
Fecha de Inicio: 06-06-2023.
Fecha de Terminó: 18-12-2023.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial no reportó los monitoreos de autocontrol de su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SMA N°1481/2013) correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021; según se detalla en la Tabla N° 1.1 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

No Aplica

3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

3.1.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se transcribirá en la plataforma electrónica del “Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento” (SPDC) creada mediante la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, el Programa de Cumplimiento aprobado (incluyendo las correcciones de oficio realizadas en la respectiva resolución). Además, para acceder a dicha plataforma se dará cumplimiento a la Resolución Exenta N° 2.129, de 26 de octubre de 2020, mediante la cual se entregan instrucciones de registro de titulares y activación de clave única para el reporte electrónico de obligaciones y compromisos a la Superintendencia del Medio Ambiente.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	20-06-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.
Comentarios	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	2
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	18-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.
Comentarios	i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

N° Identificador	3
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.

Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	18-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin comentarios

N° Identificador	4
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	01-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	La declaración se realizó cargando a sistema Ventanilla Única los informes de laboratorio fuera de plazo. Se presentarán los informes y certificado de autocontrol.

N° Identificador	5
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes. - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	29-06-2023
Costos Estimados	\$ 2.000.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Empresa externa realizará elaboración de protocolo, además de inducción y seguimiento inicial en la implementación correcta del protocolo.

N° Identificador	6
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.

Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	13-07-2023
Costos Estimados	\$ 500.000
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se contempla capacitación presencial a todo el personal involucrado por empresa externa.

3.2 Hecho 2

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en la Res. Ex. SMA N°1481/2013, para todos los puntos de descarga señalados en la Tabla N° 1.2 del Anexo N°1 de la presente Resolución, correspondiente a su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N° 90/2000, en los meses de: -2019: diciembre. -2020: enero, febrero, marzo, abril, mayo y octubre de 2020. -2021; mayo.

3.2.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.2.2. Metas

No aplica.

3.2.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

3.2.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.2.5. Acciones

N° Identificador	7
Acción	Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, dando cumplimiento a la frecuencia exigida en su Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	18-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin comentarios

N° Identificador	8
Acción	Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	01-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.
Comentarios	De manera equívoca se asumió que era responsabilidad del laboratorio debía interpretar la resolución de autocontrol y por tanto definir que parámetros muestrear y su frecuencia, situación que fue detectada de forma tardía.

N° Identificador	9
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. - Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	29-06-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Empresa externa realizará elaboración de protocolo, además de inducción y seguimiento inicial en la implementación correcta del protocolo.

N° Identificador	10
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	13-07-2023
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se contempla capacitación presencial a todo el personal involucrado por empresa externa.

3.3 Hecho 3

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS PARA LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N° 1 del artículo 1, numeral 4.2 del D.S. N° 90/2000, en relación a su Programa de Monitoreo (Res. Ex. SMA N°1481/2013) para los parámetros que indica la Tabla N° 1.3 del Anexo N°1 de esta Resolución, durante los meses de septiembre y octubre de 2021; no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N° 90/2000.

3.3.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.3.2. Metas

No aplica

3.3.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No aplica

3.3.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.3.5. Acciones

N° Identificador	11
Acción	No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	18-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.

Comentarios	Sin comentarios
-------------	-----------------

N° Identificador	12
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	29-06-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Empresa externa realizará elaboración de protocolo, además de inducción y seguimiento inicial en la implementación correcta del protocolo.

N° Identificador	13
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	13-07-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se contempla capacitación presencial a todo el personal involucrado por empresa externa.

N° Identificador	14
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	06-07-2023
Costos Estimados	\$ 3.000.000

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. -Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).
Comentarios	El periodo comprendido entre el incumplimiento hasta la presentación del presente plan de cumplimiento, se han realizado mejoras en el establecimiento las que serán detalladas en el informe técnico. A modo de continuar con el proceso de mejora, se realizarán mantenciones en los sistemas de tratamiento en la medida que la actividad productiva lo permita y que serán definidas en el protocolo.

N° Identificador	15
Acción	Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC). Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectuen descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales. Finalmente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dichas circunstancias y se reportará mensualmente "no descarga" en la ventanilla única (RETC).
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	18-12-2023
Costos Estimados	\$ 1.500.000
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará: -Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Se realizará un monitoreo mensual adicional con el parámetro que superó la norma (pH), durante la vigencia del programa de cumplimiento.

3.4 Hecho 4

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO: El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en su Programa de Monitoreo mensual asociado al D.S. N°90/00 (Res. Ex. SMA N°1481/2013) en los meses de abril, agosto, septiembre y octubre de 2021; según se detalla en la Tabla N° 1.4 del Anexo N°1 de la presente Resolución.

3.4.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.4.2. Metas

No Aplica

3.4.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

3.4.4. Normativas Pertinentes

Sin normativas.

3.4.5. Acciones

N° Identificador	16
Acción	No superar el límite máximo de volumen de descarga permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	18-12-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	No Aplica

N° Identificador	17
Acción	Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: - Calendarización de los monitoreos y reportes : - Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. - Listado de parámetros comprometidos. - Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. - Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). - Máximos permitidos para cada parámetro. - Máximo permitido de caudal. - Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. - Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	29-06-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.
Comentarios	Empresa externa realizará elaboración de protocolo, además de inducción y seguimiento inicial en la implementación correcta del protocolo.

N° Identificador	18
Acción	Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	13-07-2023
Costos Estimados	\$ 0
Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. -Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. -Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.
Comentarios	Se contempla capacitación presencial a todo el personal involucrado por empresa externa.

N° Identificador	19
Acción	Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	06-07-2023
Costos Estimados	\$ 0

Medios de Verificación	En el reporte final único se acompañará: -Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas)
Comentarios	El periodo comprendido entre el incumplimiento hasta la presentación del presente plan de cumplimiento, se han realizado mejoras en el establecimiento las que serán detalladas en el informe técnico. A modo de continuar con el proceso de mejora, se realizarán mantenciones en los sistemas de tratamiento en la medida que la actividad productiva lo permita y que serán definidas en el protocolo.

N° Identificador	20
Acción	Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.
Fecha de Inicio	06-06-2023
Fecha de Término	18-12-2023
Costos Estimados	\$ 1.500.000
Medios de Verificación	En el reporte final único, se acompañará: -Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.
Comentarios	Sin comentarios

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2023						
	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
R							

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de riles, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular SALMONES FRIOAYSEN S.A ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol F-095-2020, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 3 / 2023, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 03-07-2023 11:36:25
